

Este Ayuntamiento, al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2024.

PUNTO Nº 28.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA R-6 DEL PA-G.11 (97) “PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL SECTOR SUNP-G.2 – SÁNCHEZ-BLANCA (PL 31/2023)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 18 de marzo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno, tras declarar previamente la urgencia con el voto favorable de todos los miembros presentes de la Comisión, conoció la Propuesta referenciada de 15 de marzo de 2024 (CSV: 4i3sl42VognSyAGe0ZIHsQ==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4i3sl42VognSyAGe0ZIHsQ==>

“Expediente: Estudio de Detalle PL 31/2023

Interesado: Fundación VIMPYCA, Entidad Benéfica de Construcción.

Representante: H.C.P. Arquitectos y Urbanistas S.L.P.

Situación: Parcela R-6 del PA-G.11(97) SUNP-G.2 “Sánchez Blanca”

Ref. Catastral: 6929901UF6662N0001YL

Junta Mpal. Distrito nº: 6 – Cruz de Humilladero

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 15 de febrero de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	qi3Ev/FuHrnhAn0/a9m8pA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	04/04/2024 09:43:35
	Carlos López Jiménez	Firmado	04/04/2024 09:29:19
Observaciones		Página	1/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qi3Ev/FuHrnhAn0/a9m8pA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ámbito

El ámbito del presente Estudio de Detalle se circunscribe a la parcela R-6 del PA-G.11 (97) "Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 "Sánchez-Blanca", con una superficie de 6.028,85 m²s (6.029 m²s según catastro) calificada como Residencial con destino de Viviendas de Protección Oficial y las siguientes características: Ordenanza OA-2; Edificabilidad 12.219,63 m²t; Altura máxima B+6; Máximo de viviendas 133; Plazas aparcamiento: 165.

Objeto

El **objeto** del Estudio de Detalle es la ordenación de la parcela R-6 aplicando los parámetros urbanísticos de la ordenanza particular del Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 "Sánchez-Blanca", y completando la ordenación propuesta definiéndose un área de movimiento bajo rasante y estableciéndose los posibles usos a establecer entorno a la huella edificable y sobre el sótano de aparcamiento.

En definitiva, como se hace constar en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 7-8-2023, el ED pretende:

- Definir la ocupación del subsuelo para aumentarlo con respecto a las alineaciones interiores previstas en el Plano de Ordenación, Condiciones de Uso y Edificación, ubicando en dos sótanos las plazas necesarias según el Plan de Sectorización sin tener que abordar un tercer sótano.
- Definir posibles usos de la planta baja en torno a la huella edificable y sobre el sótano de aparcamientos.

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha **7 de septiembre de 2023** la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial del presente Estudio de Detalle según documentación técnica presentada con fecha 4 de agosto de 2023. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 7 de agosto de 2023 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

2º.- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **28 de septiembre de 2023** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 19 de septiembre de 2023 al 16 de octubre de 2023, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los registros de la propiedad y del catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3º.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informe preceptivo y vinculante a la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, en relación a las servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido **favorable**, con fecha entrada en esta Administración el **18 de enero de 2024**.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	qi3Ev/FuHrnhAn0/a9m8pA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	04/04/2024 09:43:35
	Carlos López Jiménez	Firmado	04/04/2024 09:29:19
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qi3Ev/FuHrnhAn0/a9m8pA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º.- Con fecha **30 de enero de 2024** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, con propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

5º.- Por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se ha expedido Certificación de fecha **13 de febrero de 2024** en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 19 de septiembre de 2023 y el 27 de octubre de 2023 computados a efectos en lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y arts. 112 1. b) y 104 del Reglamento de LISTA, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

Fundamentos jurídicos

• **Requisitos sustanciales o de fondo:**

1.- En relación a la normativa urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado. (...)

2.- Así mismo resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	qi3Ev/FuHrnhAn0/a9m8pA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	04/04/2024 09:43:35
	Carlos López Jiménez	Firmado	04/04/2024 09:29:19
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qi3Ev/FuHrnhAn0/a9m8pA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011); y conforme el cual la parcela que nos ocupa se encuentra incluida en el ámbito del planeamiento aprobado **PA-G.11 (97)** que incorpora las determinaciones del Plan de Sectorización Ordenado G.10 "Sánchez Blanca" con aprobación definitiva 2 de abril de 2008 (BOP 23-03-11).

Así, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 13.1.12 y 15.2.4 de su Normativa, el Planeamiento General asume genéricamente las determinaciones del planeamiento de desarrollo aprobado con anterioridad a su entrada en vigor, siendo las ordenanzas de edificación y usos del PGOU de aplicación subsidiaria y complementaria para todos los aspectos puntuales no previstos en los planeamientos aprobados siempre que ello no suponga en ningún caso aumento del techo edificable de los terrenos. (apartados 2 y 4 art. 15.2.4)

Por lo tanto, dado que el Plan de Sectorización no establece regulación alguna respecto a la ocupación del subsuelo, deberá estarse a las normas del PGOU-11, que establece en el apartado 3 del art.12.2.21, (que es reproducción del art. 13.2.4 PGOU-1997), lo siguiente:

"3. Los sótanos resultantes de excavaciones, nivelaciones y rebajes de terreno no podrán sobrepasar el porcentaje de ocupación máxima de parcela.

No obstante, la superficie de sótano podrá ocupar hasta un 25% más de ocupación de su ordenanza, siembre que sea para uso de aparcamiento, se cumpla la separación a linderos públicos, y privados y se garantice las condiciones generales de ajardinamiento del resto de la parcela, y de la ordenanza CJ en particular ...".

3.- En conclusión, de la aplicación de ambas normativas resulta que el aumento de la ocupación del subsuelo de la parcela sobrepasando las alineaciones interiores que prevé el Plan de Sectorización, y por encima del 25% autorizado por el PGOU, determina la exigibilidad del presente Estudio de Detalle conforme la habilitación recogida expresamente en el **apartado 7** de las ordenanzas particulares del Plan de Sectorización que prevén la opción de alterar, mediante la tramitación de ED, la ordenación de volúmenes propuesta.

Art. 7.- Estudio de Detalle:

La ordenación de volúmenes que refleja el Plano 2.4 "Ordenación, Condiciones de Usos y Edificación podrá ser modificada mediante la tramitación del correspondiente Estudio de Detalle de cada una de las parcelas o grupos de parcelas.

4.- La justificación del contenido del instrumento, y su adecuación a la normativa urbanística, han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, en particular el Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 7 de agosto de 2023, que ha dado lugar a la aprobación inicial del instrumento.

Señalándose que tras el cumplimiento de los trámites oportunos (información pública y evacuación de informes sectoriales) se ha emitido informe técnico del mismo Servicio, de fecha **30 de enero de 2024** proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en los términos que se transcriben:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	qi3Ev/FuHrnhAn0/a9m8pA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	04/04/2024 09:43:35
	Carlos López Jiménez	Firmado	04/04/2024 09:29:19
Observaciones		Página	4/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qi3Ev/FuHrnhAn0/a9m8pA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“En sesión ordinaria de fecha **5 de julio de 2023** se aprueba por la Junta de Gobierno Local Estudio de Detalle para la **parcela R-6 del PA-G.11(97)** que corresponde al **Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 “Sánchez-Blanca” (PS)** ubicado en el distrito de Cruz de Humilladero.

Tras la aprobación inicial correspondía **recabar informe sectorial de la Dirección General de Aviación Civil** en relación a las servidumbres en cumplimiento del artículo 27º del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea (...) pues queda dentro del ámbito afectado por las Servidumbres Aeronáuticas previstas en el Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga.

El 18 de enero de 2024 se recibe el mencionado informe sectorial que se emite favorable y sin condicionantes.

Mencionar que el ED incluye un apartado 8 específico de cumplimiento de Servidumbres Aeronáuticas en el que se indica que en el contexto de la licencia de obras ya se ha sometido el proyecto al informe de AESA y que ha resultado favorable, incluyéndolo como anexo entre la documentación.

Visto que el informe sectorial emitido no requiere de ningún cambio en el documento que fue objeto de aprobación inicial, presentado el 4 de agosto de 2023 y fechado como JULIO 2023, corresponde por tanto continuar con la tramitación del expediente.

Recordar que:

- El Estudio de Detalle **se presenta por** la Fundación VIMPYCA, Entidad Benéfica de Construcción para la ejecución de 111 Viviendas de Protección Oficial, aparcamientos y trasteros para lo cual se había solicitado el 9 de diciembre de 2021 una licencia de obras que cuenta con nº de expediente LOBRAS_2021/3681. La necesidad de ubicar 165 plazas de aparcamiento obliga a realizar tres sótanos si se cumple con la actual ocupación o huella prevista para la parcela, lo que eleva los costes de repercusión por plaza y los costes de ejecución en general. Tratándose de una promoción de VPO se tramita el presente ED para aumentar la ocupación permitida para el subsuelo y así ubicar todas las plazas en 2 sótanos, solución que por otro lado se adecua más a la normativa del Plan General como se verá en los puntos sucesivos.

- El **objeto** del Estudio de Detalle que se presenta consiste en:

(..) dar cumplimiento al apartado primero del mencionado Informe técnico de expediente LOBRAS_2021/3681 donde se establece la necesidad de tramitar un Estudio de Detalle (...) Por tanto, el presente Estudio de Detalle se redacta para ordenar la parcela R-6, aplicando los parámetros urbanísticos de su ordenanza particular correspondiente en el Plan de Sectorización aprobado definitivamente, y completando la ordenación propuesta definiéndose un área de movimiento bajo rasante y estableciéndose los posibles usos a establecer entorno a la huella edificable y sobre el sótano de aparcamiento.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	qi3Ev/FuHrnhAn0/a9m8pA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	04/04/2024 09:43:35
	Carlos López Jiménez	Firmado	04/04/2024 09:29:19
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qi3Ev/FuHrnhAn0/a9m8pA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En definitiva el ED pretende:

- Definir la ocupación del subsuelo para aumentarlo con respecto a las alineaciones interiores previstas en el Plano de Ordenación, Condiciones de Uso y Edificación, ubicando en dos sótanos las plazas necesarias según el Plan de Sectorización sin tener que abordar un tercer sótano.
- Definir posibles usos de la planta baja en torno a la huella edificable y sobre el sótano de aparcamientos.

• Con respecto a la documentación que se propone para aprobación definitiva recordar que no ha sufrido cambio alguno con respecto a la aprobada inicialmente. Dicha documentación se acogía a los requisitos del artículo 62º de la LISTA relativo al Contenido Documental así como a lo previsto en los artículos 85º y 94º de su Reglamento General. En este sentido el Estudio de Detalle aportado el **4 de agosto de 2023**, fechado como **JULIO 2023**, es **explicativo y responde al objeto específico de este instrumento de planeamiento** según lo previsto en los mencionados artículos.

• En relación a **la ordenación propuesta** cabe mencionar que el arbolado y la generación de espacios verdes es una constante entre los objetivos del Plan de Sectorización. En varios apartados se hace alusión a la intención de generar espacios verdes públicos así como espacios interiores de manzana privados con elementos naturales, ajardinados y que constituya una de sus características tipológicas más singulares.

De hecho, los espacios comunes se recogen en el **Plano 2.4** de Ordenación, Condiciones de Uso y Edificación del Plan de Sectorización como Zona Verde Privada. Por ello resulta primordial que el espacio verde privado alcance efectivamente esa condición de espacio verde, alejándose del concepto de plaza interior de manzana que sería más adecuado en caso de haberse calificado como espacio libre.

En este sentido **en el último informe previo a la AI se solicitaba un plano que justificase el porcentaje de Zona Verde Privada que se mantiene como mancomunado y que, aun incorporando el espacio de la piscina, se mantiene el carácter de zona verde amplia con la opción de incluir arbolado que proporcione sombra a los espacios comunes**.

La documentación aprobada de fecha **4 de agosto de 2023 incluye en el Plano ED-05 de Ordenación Propuesta Sobrerasante un cuadro explicativo de la superficie que se mantiene como Espacios Verdes Comunitarios alcanzando éstos el 50% del total de la parcela tal y como se comprueba en las imágenes adjuntas:**

	SUPERFICIE	PORCENTAJE
ESPACIO VERDE COMUNITARIO	2405,69	39,90%
ESPACIO AJARDINADO SOBRE SOTANO	611,32	10,14%
SUMA ESPACIOS VERDES COMUNITARIOS	3017,01	50,04%
PARCELA	6029,35	

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	qi3Ev/FuHrnhAn0/a9m8pA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	04/04/2024 09:43:35
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	04/04/2024 09:29:19
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qi3Ev/FuHrnhAn0/a9m8pA==	Página	6/12
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plano ED-05 Ordenación Propuesta Sobre rasante modificado.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

- Recordar también que, si bien no se ha incluido la ocupación de la piscina ni por tanto la afección que esta tendrá sobre la zona verde, pues su ordenación depende del proyecto arquitectónico que se proponga, uno de los objetivos de este espacio es la posibilidad de ubicar una piscina incluso una zona de juegos infantiles o un espacio para realizar actividades comunitarias. Por ello, todos estos usos tendrán cabida en la zona verde comunitaria debiendo evitarse sin embargo el solado excesivo de los alrededores de la piscina y de los demás ámbitos mencionados que no deberán perder su carácter de zona verde amplia con la opción de incluir arbolado que proporcione sombra a los espacios comunes.

- *En relación a la ampliación de las plantas bajas con los espacios de circulación y terrazas descubiertas privativas, tal y como se mencionó en anteriores informes se considera que estos espacios pueden permitir una mejor habitabilidad de las viviendas en planta baja sin embargo también suponen una merma del espacio verde libre cuyo destino como se ha expuesto se entiende de carácter mancomunado. Para la parcela*

Código Seguro De Verificación	qi3Ev/FuHrnhAn0/a9m8pA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	04/04/2024 09:43:35
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles		Firmado		04/04/2024 09:29:19
Observaciones	Carlos López Jiménez				
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qi3Ev/FuHrnhAn0/a9m8pA==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



que nos ocupa, la documentación aprobada justifica que se mantiene como mancomunado el 50% de la parcela.

PROPUESTA

En base a lo expuesto en el presente informe y, habiéndose emitido informe sectorial favorable relativo a las servidumbres aeronáuticas, **se propone someter a aprobación definitiva** el documento de Estudio de Detalle redactado para la **parcela R-6 del PA-G.11 (97) del Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 “Sánchez-Blanca”**.

• **Requisitos materiales o formales:**

1.- El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

De esta forma, como se ha hecho constar en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos: Concretamente, informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que ha sido emitido en sentido favorable, como se hace constar en el informe técnico antes transcrito.

Concluidas las anteriores actuaciones, no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, procederá la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

2.- En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, queda acreditado en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 30 de enero de 2024 que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento; así como el art. 12.2.26 y demás disposiciones concordantes del vigente PGOU-11. Resultando justificadas las razones que han determinado la necesidad de formular el Estudio de Detalle y el contenido de su ordenación, que se ajusta al objeto específico de la clase de instrumento urbanístico redactado.

3.- La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

4.- Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	qi3Ev/FuHrnhAn0/a9m8pA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	04/04/2024 09:43:35
	Carlos López Jiménez	Firmado	04/04/2024 09:29:19
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qi3Ev/FuHrnhAn0/a9m8pA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela R-6 del PA-G.11(97) del Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 "Sánchez-Blanca", promovido por Fundación VIMPYCA, Entidad Benéfica de Construcción, según documentación técnica presentada con fecha 4 de agosto de 2023 y de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 30 de enero de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	qi3Ev/FuHrnhAn0/a9m8pA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Carlos López Jiménez	Firmado	04/04/2024 09:43:35
Observaciones			Página	9/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qi3Ev/FuHrnhAn0/a9m8pA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

En particular, en el trámite de Licencias de Obras deberá comprobarse que los usos que tengan cabida en la zona de espacios verdes comunitarios que representa el 50% de la parcela, deben evitar el solado excesivo de los alrededores, con la opción de incluir arbolado que proporcione sombra a los espacios comunes en los términos recogidos en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 30 de enero de 2024 y de conformidad con los objetivos y determinaciones contenidos en el Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 "Sánchez-Blanca".

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Mpal. Distrito nº: 6 – Cruz de Humilladero
- A la entidad promotora.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción, con los **votos a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox, además de la abstención de la Sra. Morillas González, en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela R-6 del PA-G.11(97) del Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 "Sánchez-Blanca", promovido por Fundación VIMPYCA, Entidad Benéfica de Construcción, según documentación técnica presentada con fecha 4 de agosto de 2023 y de conformidad con informe técnico del Servicio

¹ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejál, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	qi3Ev/FuHrnhAn0/a9m8pA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	04/04/2024 09:43:35
	Carlos López Jiménez	Firmado	04/04/2024 09:29:19
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qi3Ev/FuHrnhAn0/a9m8pA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de Planificación Territorial y Urbanística de 30 de enero de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

En particular, en el trámite de Licencias de Obras deberá comprobarse que los usos que tengan cabida en la zona de espacios verdes comunitarios que representa el 50% de la parcela, deben evitar el solado excesivo de los alrededores, con la opción de incluir arbolado que proporcione sombra a los espacios comunes en los términos recogidos en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 30 de enero de 2024 y de conformidad con los objetivos y determinaciones contenidos en el Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 “Sánchez-Blanca”.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	qi3Ev/FuHrnhAn0/a9m8pA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	04/04/2024 09:43:35
	Carlos López Jiménez	Firmado	04/04/2024 09:29:19
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qi3Ev/FuHrnhAn0/a9m8pA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Mpal. Distrito nº: 6 – Cruz de Humilladero
- A la entidad promotora.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

Consta en el expediente Nota de conformidad de la Secretaría General del Pleno de fecha 08 de marzo de 2024 (CSV: gV0i5P1+XZGbhc7aLpgDjg==).
URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gV0i5P1+XZGbhc7aLpgDjg==>

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 26 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 9 del Grupo Municipal Socialista) y 4 abstenciones (2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención de la Sra. Martín Ortíz, en los términos del art.100.1 del R.O.P.², dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**A la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
Alicia E. García Avilés**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

² Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejál, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

Código Seguro De Verificación	qi3Ev/FuHrnhAn0/a9m8pA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	04/04/2024 09:43:35
	Carlos López Jiménez	Firmado	04/04/2024 09:29:19
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qi3Ev/FuHrnhAn0/a9m8pA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

